



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Jueves, 15 de julio de 1976

Núm. 160

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.004

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Agrupación de Mercados Particulares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Mercados Particulares, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Mercados Particulares, de esta provincia, y

Resultando que con fecha 11 de mayo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 4 de mayo de 1976, acompañando al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2.391 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que previo informe de la

Comisión constituida por el artículo 3.º del Decreto 696 de 1975, el Convenio fue elevado al Consejo de Ministros, que en su reunión de 18 de junio de 1976 lo ha autorizado en base al artículo 2.º del citado Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, por lo cual procede la homologación del mismo en sus propios términos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citadas en el anterior considerando y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación en sus propios términos;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Mercados Particulares en sus propios términos.

Segundo. Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberante, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo décimocuarto de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 5 de julio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Mercados Particulares se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, de Zaragoza, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo en las empresas explotadoras de mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos, y están encuadra-

das en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presen servicio en las mencionadas empresas, con excepción del personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1976 y su duración será de dos años.

Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, o el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria, que estará formada por los cuatro representantes de las empresas e igual número de trabajadores de los que han intervenido en el Convenio.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Diversas o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del expresado Sindicato Provincial.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfrutan sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Retribución

Art. 8.º Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo sindical de trabajo durante el primer año de vigencia serán las que figuran en la tabla salarial que se adjunta.

El 1.º de mayo de 1977 los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán automáticamente incrementados con el porcentaje equivalente al índice de costo de vida que

fije el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional para los doce meses anteriores, más tres puntos.

Premio de antigüedad

Art. 9.º Los premios de antigüedad consistirán en quinquenios del 8 por 100 del salario de Convenio que se establece, y con un límite de cinco quinquenios.

Gratificaciones

Art. 10. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad, cada una de ellas, calculadas con los salarios fijados en el presente Convenio, más los premios de antigüedad.

Beneficios

Art. 11. Se fija una paga de beneficios por importe de quince días de los salarios fijados en este Convenio, más antigüedad alcanzada en 31 de diciembre de cada año, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente.

Plus de penosidad

Art. 12. Se establece para la categoría de mozo de mercado un plus de trabajo penoso de 50 pesetas por día efectivamente trabajado.

Plus especial de penosidad

Art. 13. Independientemente del plus anterior, y compatible con el mismo, se establece para los mozos de mercado, cuando el mercado esté atendido por una sola persona de esta categoría, un plus de especial penosidad, consistente en un 10 por 100 del salario de Convenio por cada diez puestos o fracción que exceda de los cuarenta abiertos.

Plus de dedicación

Art. 14. Se establece un plus de dedicación de 55 pesetas por día trabajado para el mozo de mercado, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio en estas empresas.

Ropa de trabajo

Art. 15. Al personal de limpieza le será entregada una bata o mono cada seis meses.

Vacaciones

Art. 16. Las vacaciones anuales retribuidas serán de veinticinco días naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972.

Cuotas de la Seguridad Social

Art. 17. Las empresas abonarán el 50 por 100 de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores.

Jornada

Art. 18. De conformidad con la Ley de Relaciones Laborales, la jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, guardando fiesta los sábados por la tarde.

Categorías profesionales

Art. 19. Las funciones del personal según su categoría profesional, serán las siguientes:

Mozo de mercado. — En los mercados en que haya una sola persona, y que generalmente está con esta categoría, será su misión: Apertura y cierre del mercado, limpieza del mismo con todas sus dependencias y servicios, retirada de basuras, incluso la carga hasta el vehículo que las recoja; apertura y cierre de las cámaras frigoríficas, con limpieza de la antecámara y accesos a los jaulones o departamentos de las cámaras, vigilancia de todas las dependencias y servicios del mercado; cobro de aquellos recibos que le fueren encomendados y, en general, todos aquellos trabajos que, sin la necesidad de un conocimiento técnico, sean convenientes para la atención y mejor funcionamiento del mercado.

Mozo de limpieza. — Las fijadas para esta categoría en las normas de trabajo vigentes.

Mujer de limpieza. — Igualmente serán las fijadas para esta categoría en las normas de trabajo vigentes.

Vigilantes. — Tendrá como misión el cuidado del mercado y servicios en las horas comprendidas entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Administrador. — Es el empleado, provisto o no de poder, que tiene a su cargo la administración de un mercado con dependencia directa de la dirección de la empresa.

Licencias

Art. 18. Independientemente de las licencias que concede la Reglamentación de Trabajo, se establece la licencia por boda de hijo, consistente en un día si es en la misma residencia del trabajador, y dos días si fuera en distinta localidad. Igual criterio se seguirá para las licencias por defunción.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y

económicas se estará a lo dispuesto en las vigentes normas de trabajo en las empresas de mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º de la Orden de 29 de noviembre de 1973 y artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 18 de agosto del mismo año, el módulo para el cálculo y complemento de horas extraordinarias será el que figura en la tabla de salarios que se acompaña.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario diario o mensual ptas.	
	Mes	Día
Administrador	13.200	
Conserje	345	
Vigilante	345	
Mozo de limpieza ...	345	
Mozo de mercado ...	400	
Mujeres de limpieza.	345	

Cálculo para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora} = \frac{425 \times \text{SC} + \text{A} + \text{B}}{(365 - \text{V} - \text{D} - \text{F}) 7,33}$$

Detalle:

425 = Días abonados, incluidas extraordinarias.

SC = Sálario Convenio.

A = Importe de los premios de antigüedad anual.

B = Importe anual por beneficios.

365 = Días del año.

V = Días de vacación anuales.

F = Días festivos no recuperables al año.

D = Domingos del año, menos los comprendidos en las vacaciones.

7,33 = Jornada de trabajo legal.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1976, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

- 4.989.—Aguilón
- 4.933.—Cerveruela
- 4.994.—Las Cuerlas
- 4.996.—Mainar
- 5.000.—Vistabella
- 5.018.—Torralba de los Frailes
- 5.019.—Orcajo
- 5.020.—María de Huerva (1959 a 1974)
- 5.070.—Aladrén
- 5.075.—Gelsa
- 5.083.—Calatayud (1975)
- 5.092.—Gallocanta
- 5.012.—Aldehuela de Liestos

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.989.—Almonacid de la Cuba
- 4.993.—Cerveruela
- 4.994.—Las Cuerlas
- 4.996.—Mainar
- 5.000.—Vistabella
- 5.018.—Torralba de los Frailes
- 5.019.—Orcajo
- 5.020.—María de Huerva (1959 a 1974)
- 5.070.—Aladrén
- 5.075.—Gelsa
- 5.083.—Calatayud (1975)
- 5.092.—Gallocanta
- 5.012.—Aldehuela de Liestos

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 4.989.—Almonacid de la Cuba
- 4.993.—Cerveruela
- 4.994.—Las Cuerlas
- 4.996.—Mainar
- 5.000.—Vistabella
- 5.018.—Torralba de los Frailes
- 5.019.—Orcajo
- 5.020.—María de Huerva (1959 a 1974)
- 5.070.—Aladrén
- 5.075.—Gelsa
- 5.092.—Gallocanta
- 5.012.—Aldehuela de Liestos

Expediente de habilitación de crédito

- 4.990.—Fuentes de Ebro (núm. 1 de 1976)
- 5.073.—Morata de Jiloca
- 5.090.—Alfamén
- 5.013.—Torrallbilla

Expediente de suplemento de crédito

- 4.998.—Almonacid de la Cuba
- 4.990.—Fuentes de Ebro (núm. 1 de 1976)
- 4.995.—La Almolda
- 5.088.—La Zaida
- 5.073.—Morata de Jiloca
- 5.090.—Alfamén
- 5.013.—Torrallbilla

Lista cobratoria sobre carteles y letreos

- 4.991.—Belchite

Padrón de contribuciones especiales

- 4.992.—Ejea de los Caballeros

Padrón de rodaje por la vía pública

- 4.999.—Tarazona

Padrón de contribución urbana

- 5.072.—Mara

Presupuesto municipal ordinario

- 4.997.—Sigüés

Núm. 4.961

TARAZONA

En sesión del día 30 de junio actual, la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento examinó las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso-oposición libre, convocado para proveer en propiedad una plaza vacante de Policía municipal de Administración de este Ayuntamiento, acordando declarar:

Admitidos: D. Jesús Crespo Pellicer; don Miguel-Angel Sánchez Pérez, y don Ismael Gallardo Calvo.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, advirtiéndose que caso de no presentarse ninguna reclamación contra la lista en los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Tarazona, 2 de julio de 1976.— El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 4.959

TARAZONA

Bases para el concurso oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Jefe Brigada, del Grupo de Servicios Especiales de la plantilla de este Ayuntamiento.

Priemra. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Jefe Brigada del Grupo de Servicios Especiales de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros grupos, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de enseñanza media, o de enseñanza profesional, expedido por Centro oficial.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegrados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido por la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, el señor Aparejador municipal y un funcionario técnico o administrativo de Administración general, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, y un representante de Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo, y podrán también designarse suplentes para los titulares que integren el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

1.º Ejercicio dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado sobre un texto que señale el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas de aritmética y geometría.

c) Resolución de un supuesto práctico relacionado con obras que señalará el Tribunal.

2.º Ejercicio consistente en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

3.º Ejercicio práctico, y consistirá en practicar, en el plazo y condiciones que fije el Tribunal, unos ejercicios de instalaciones de obras para comprobar la aptitud de los aspirantes para desempeñar el cargo.

Octava. Mérito. — El Tribunal se atenderá al siguiente orden de preferencia y puntuación, en cuanto a los méritos alegados por los concursantes.

a) Especialización en las funciones propiedad del cargo.

b) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga en ésta u otras Corporaciones locales.

c) Los demás méritos profesionales que acrediten los concursantes.

Los méritos se valorarán de 1 a 3 puntos, según apreciación discrecional y conjunta del Tribunal.

Novena. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación.

La puntuación que se conceda a los opositores por méritos incrementará su puntuación en la de los ejercicios de la oposición y nunca representará más del 10 por 100 de la suma de puntos obtenida en los ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación, el Tribunal publicará el aspirante aprobado y las puntuaciones obtenidas por los presentados y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento. al mismo tiempo remitirá al Ayuntamiento, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación ge-

neral para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores y la puntuación obtenida.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental, profesional o de graduado escolar o similar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaren su documentación o el propuesto no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si no tomase pose-

sión en el plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Anexo 1

1. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

2. La provincia. — Organización y competencia de la provincia en régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

3. El municipio. — Organización y competencia del municipio en régimen común. — Regímenes municipales especiales.

4. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

5. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

6. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.

7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local.

8. Funcionarios de servicios especiales. — La brigada obrera municipal del Ayuntamiento de Tarazona: funciones.

9. Ordenanza de construcciones y obras del Ayuntamiento de Tarazona.

10. Las licencias urbanísticas. — 1: Concepto. — 2: Clases. — 3: La consulta como trámite previo a la solicitud de licencia. — 4: ¿Quién puede solicitar las licencias? — 5: Documentación que debe acompañarse a la petición. — 6: Autorizaciones previas a la licencia municipal: supuestos en que se precisan. — 7: Posibilidad y licitud: las Ordenanzas municipales de edificación.

11. Procedimiento para tramitar y resolver las solicitudes de licencia. — Los informes técnicos. — La Comisión informativa de Fomento y Urbanismo: cometidos. — Efectos de la licencia. — ¿Cuándo se extingue la licencia? — Obras ejecutadas sin licencia, o sin ajustarse a las condiciones impuestas. Sanciones urbanísticas.

12. Andamios, cimientos (excavación, entubaciones y relleno de hormigón), muros (diferentes clases), cubier-

tas y terrazas, revocos, clase de estructura, tabiques, pavimentos, escaleras, carpintería, suministro de aguas a viviendas e instalación, desagüe, instalación eléctrica.

13. Conducciones de tubo fundido en abastecimiento de agua, derivación, tipos de tubos, uniones, piezas especiales: colocación. — Ensayo de conducción.

14. Conducciones de tubo de acero en abastecimiento de agua, tipos de tubos, ensamblaje. — Dificultades que se encuentran. — Ventajas.■

15. Conducciones de tubo amianto-cemento en abastecimiento de aguas, fabricación, tipos de tubos. — Piezas especiales: colocación y ensayo. — Dificultades que pueden encontrarse. — Ventajas. — Derivación a particulares. Búsqueda de pérdidas.

16. Conducción de tubería de alcantarillado, colocación. — Pozos de registro, sumideros. — Cámaras de descarga. — Acometidas particulares. — Generalidades sobre depuración de agua residual. — Procedimientos naturales o artificiales.

17. Conducción eléctrica, aérea o subterránea en alumbrado público. — Punto de luz, cajas de empalme. — Cuadros generales. — Nociones de cálculo.

Tarazona, 28 de junio de 1976. — El Secretario accidental, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.049

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de septiembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 771 de 1975, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de "Manufacturas Rodex", S. A., contra don José A. Mena Lafuente, de Alicante, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de

tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La furgoneta "Ebro", A-151.185; en 72.000 pesetas.

2. Un televisor "Terlay", de 19 pulgadas, muy usado; en 2.000 pesetas.

3. Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones; en 7.000 pesetas.

4. Un aparador vitrina de poliester, marrón; en 1.200 pesetas.

5. Un frigorífico "Agni", muy usado; en 1.800 pesetas.

Total, 84.000 pesetas.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.013

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 62 de 1975, a instancia de "Piensos Aragoneses", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra don José-María Peris Pallarés y doña Lorenza Celma González, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas que se describen en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 26 de febrero de 1976, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre próximo, a las once de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.082

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 397 de 1976, promovido

por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Losilla", sociedad anónima, contra Osmar Milanés González.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una calculadora "Hispano Olivetti", modelo "Logos-250", con mesa "Involca"; en 20.000 pesetas.

Una mesa de despacho metálica con tres cajones en la parte izquierda y dos cajones en la derecha; en 4.000 pesetas.

Un sillón de despacho y tres sillas tapizados en skai negro; en 4.000 pesetas.

Una lámpara de mesa con globo de cristal blanco; en 2.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Superemma", con motor eléctrico acoplado; en 3.000 pesetas.

Un camión "Barreiros", con tres ejes, matrícula Z-4.089; en 500.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Almozara, 14.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.958

TARAZONA

Don José-Antonio Támara y Fernández Tejerina, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 59 de 1975, se ha incoado expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, a instancia de don Eustaquio Lahuerta Azagra, sobre las siguientes fincas:

Campo, antes viña, en la partida de "Campellas Bajas", de 15 hanegas, igual a 107 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, con barranco; Este, con Mariano Navarro, hoy Víctor Ruiz y Juliana Morós Sanamartín; Sur, con Vicente Aguilera, hoy Pedro-José Torres Martínez y Dorotheo Gabás Aznar, y Oeste, con Juan Bernal, hoy Benjamín y Pedro-José Gabás Sánchez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja a

nombre de los cónyuges don Rudesindo Bellido Bellido y doña María Urchaga del Cos, al tomo 441, libro 72 de Borja, folio 207, finca 4.337, inscripción 2.ª.

Viña en "Campellas Bajas", de cabida 1 cahíz 7 hanegas. Lindante: Norte, monte; Este, Juan Torres; Sur, Rafael Urchaga, y Oeste, Celestina Murillo.

Viña en "Campellas Bajas", de cabida 1 cahíz 7 hanegas, Linda: Norte, monte; Este, Juan Torres; Sur, Rafael Urchaga, y Oeste, Celestino Murillo.

Estas dos últimas fincas figuraron inscritas en el Registro de la Propiedad de Borja a nombre de los cónyuges don Rudesindo Bellido Bellido y doña María Urchaga del Cos, en cuanto a la mitad indivisa, al tomo 66 libro 10 de Borja, folio 16 vuelto, finca 525, inscripción 5.ª, y la otra mitad a nombre de don Manuel Bellido Bellido doña Agueda Urchaga del Cos al tomo 568, libro 108 de Borja, folio 212, finca 525 duplicado, inscripción 7.ª.

Y por ello, se convoca a todas las personas mencionadas en las respectivas descripciones de las fincas, a los herederos o causahabientes de doña María Urchaga del Cos, doña Asunción Bellido Urchaga, a don Rudesindo Bellido Bellido, don Manuel Bellido Bellido y doña Agueda Urchaga del Cos y, en su caso, a sus respectivos herederos o causahabientes y asimismo a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al presente, puedan comparecer ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Tarazona a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.059

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 169 de 1975, instado por José Puyalón Lacasa (Procurador señor Andrés Laborda), contra José Losa Parra, vecino de Calahorra (calle Brevicio, núm. 29), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes

embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 118, correspondiente al día 24 de mayo pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de septiembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.058

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado bajo el número 334 de 1975, a instancia de don Simón Pertusa Felipe, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Luis Dupón Ibáñez, mayor de edad, con domicilio desconocido, y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar al demandado señor Dupón Ibáñez por medio de la presente cédula a fin de que el día 13 de septiembre, a las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) a fin de asistir a la celebración del juicio solicitado, bajo el apercibimiento prevenido en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor Dupón Ibáñez y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.084

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 240 de 1976, instado por Fernando Laguna Salueña (Procurador señor Peiré Aguirre), contra don Manuel Villarroya Aina (Jesús Valdés, número 8), se sa-

can a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una furgoneta marca "Sava" J.O.-4, número de bastidor 122002960, matrícula Z-6892-B; en 110.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del indicado señor Villarroya, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.951

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 61 de 1975, sobre lesiones y daños por agresión, contra Manuel Aranda Burrueco, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Marte, 39, parcela), y últimamente en calle Giner, núm. 72, bajo, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Disposición Común 11.ª, derechos de Registro, 20 pesetas.

Art. 28, 1.ª, tasa, previas y suspensión, 115 pesetas.

Artículo 10, 3.º, 5.ª, Médico forense, 125 pesetas.

Art. 29, 1.ª, ejecución, 30 pesetas.

Indemnización a Miguel Pola Bernal, 1.100 pesetas.

Reintegros, 68.

Póliza Admón. Justicia, 80 pesetas.

Honorarios perito señor Díez González, 100 pesetas.

Salida y loc. Agente este Juzgado, citaciones, 38 pesetas.

Suman, 1.676 pesetas.

Art. 10, 6º 1.ª, 6 por 100 del importe de la tasación, 106 pesetas.

Total general, 1.782.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Manuel Aranda Burrueco, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.015

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 612 de 1976, por denuncia de Albert Louis Genevois, contra Antonio Juan Deya Enseñat, sobre lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Zaragoza a 3 de julio de 1976. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Albert Louis Genevois, nacido en Montor de Bretagne (Francia), de 63 años, hijo de Francis y Marie, casado, jubilado, con domicilio habitual en Francia (rue Víctor Marre Mena, 20, Saint Nazaire L. A.), como perjudicado, y Antonio-Juan Deya Enseñat, de 23 años, nacido en Soller (Baleares), hijo de Juan y Margarita, casado, empleado, vecino de esta ciudad (calle Zaragoza la Vieja, núm. 49, segundo E), como denunciado, sobre lesiones en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Antonio Juan Deya Enseñat, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Albert Louis Genevois, cuyo paradero en España se desconoce, expido la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.062

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de septiembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 61 de 1976, a instancia del Procurador señor Rey, en representación de "Comercial Balay", S. A., contra Manuel Gras, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su valor, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Luxor", número 23466. Valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Zenit", número 1357177. Valorado en 12.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, en calle Nueva, 2, de Borjas Blancas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.953

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 656 de 1976, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luciel García Molinero, de ignorado paradero, y que antes lo tuvo en travesía Puente Virrey, núm. 16, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal en término de cinco días y hora de las once de su mañana (sito en plaza del Pilar, núm. 2, 4.º) a ser reconocida por el señor Médico forense y recibírsele declaración y hacerse el ofrecimiento de acciones que

determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.063

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 257 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Bencikiser Ibérica", S. A., contra don Antonio Heras, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Tres cajas de "Quanto", de 12 botellas, y una de 10; en 2.100 pesetas.

2. Trece cajas de "Calgonit" líquido, de 1/2 litro, de 6 botellas en cada caja y una de 3 botellas; en 3.600 pesetas.

3. Once paquetes de "Calgonit" detergente, de 1 kilo; en 900 pesetas.

4. Un paquete de "Calgonit" de 1 kilo y 2 botellas de líquido de 2 litros; en 400 pesetas.

5. Veinte paquetes de "Calgón", de 1/2 kilo; en 900 pesetas.

6. Cuarenta y una cajas de bolsas de compresas "Liliacel", de 60 bolsas cada una; en 45.000 pesetas.

7. Diez cajas de jabón líquido marca "Crío", de 12 botellas; en 9.000 pesetas.

8. Nueve cajas colonia "Crío", de 12 botellas; en 7.000 pesetas.

9. Veinticinco estuches de loción marca "Williams", para antes y después del afeitado; en 2.700 pesetas.

10. Doce cajas de crema de afeitar marca "La Toja", de 7 unidades cada caja; en 1.750 pesetas.

11. Veinte cajas de jabón de afeitar marca "La Toja", de 24 barras cada caja; en 4.000 pesetas.

12. Seis cajas de cinta adhesiva marca "Tesa Moil", de 9 milímetros y 160 metros cada caja; en 6.000 pesetas.

Total, 83.350 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.006

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

La Dirección del Canal, debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas), ha resuelto someter a información pública el "proyecto de terraplenado del barranco de San Cristóbal, en Gallur (Zaragoza)", suscrito en agosto de 1974 por el Ingeniero Subdirector del Canal señor don Carlos Delgado Yubero.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Canal (avenida de América, número 1, Zaragoza) por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Durante ese plazo podrán formularse observaciones o reclamaciones al proyecto en la citada Secretaría del Canal.

Zaragoza, 5 de julio de 1976. — El Ingeniero Director, Gabriel Faci.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones